

EN LO PRINCIPAL: Solicita Concesión Eléctrica Definitiva, para proyecto denominado **“SUBESTACIÓN MONTE BLANCO”**, que indica. **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Acompaña Documentos; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Casilla que se indica.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RAFAEL REYES ERRAZURIZ, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 18.024.519-7, en representación de la solicitante **TRANSMISORA DE ENERGIA DE SANTIAGO S.A.**, en adelante e indistintamente el solicitante o peticionario, sociedad constituida en conformidad con las leyes chilenas y del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 78.031.732-9, ambos domiciliados en Nueva Costanera 3300 Of 41 4p, comuna de Vitacura, Región Metropolitana de Santiago, al Excelentísimo Señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

Que, en conformidad con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, publicado con fecha 05.02.2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos y sus posteriores modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y; Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, Decreto Supremo N°327 de 1997 del Ministerio de Minería y sus posteriores modificaciones; es que vengo en solicitar al Excelentísimo Señor Presidente de la República otorgue a mi representada **TRANSMISORA DE ENERGIA DE SANTIAGO S.A.**, concesión eléctrica definitiva por plazo de carácter indefinido, para establecer el proyecto de una Subestación de energía eléctrica en la comuna El Monte; provincia de Talagante; Región Metropolitana de Santiago, denominado **SUBESTACIÓN MONTE BLANCO**, en adelante e indistintamente como “S/E Monte Blanco”, “La Subestación” o “El Proyecto”.

DESCRIPCIÓN, OBJETIVO Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

TRANSMISORA DE ENERGIA DE SANTIAGO S.A., proyecta construir los Proyectos de las obras nuevas del sistema de transmisión nacional compuesto por el Proyecto denominado: Subestación Seccionadora El Pimiento; y las obras nuevas del sistema de transmisión Zonal, el cual se encuentra compuesto por los proyectos denominados: Subestación Monte Blanco; Subestación El Lazo; y Línea 1X110 kV El Pimiento – Monte Blanco; Línea 1X110 kV El Pimiento - El Lazo; y Línea 1X110 kV Monte Blanco - El Lazo.

La importancia de los proyectos anteriormente indicados radica en que, durante el año 2023, se llevó a cabo por parte del Coordinador Eléctrico Nacional (CEN) una licitación internacional que corresponde a las obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal. El Ministerio de Energía (MEN) emitió el Decreto Exento N°257/2022, de fecha 13.12.2022, adjudicándose Alupar Chile Inversiones SpA., los derechos a la explotación de obras nuevas (ya indicadas), según da cuenta el Acta de Adjudicación de fecha 03.11.23, emitida por el CEN.

En lo relativo al presente proyecto Subestación Monte Blanco, objeto de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, será una subestación de tipo intemperie, reductora conectada a las subestaciones "El Pimiento" y "El Lazo" en 110 kV, cuyo objetivo o finalidad principal será inyectar la energía eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional, a través de las Línea 1X110 kV El Pimiento – Monte Blanco y Línea 1X110 kV Monte Blanco - El Lazo.

La Subestación Monte Blanco, contará con patios en 110 kV y 13,2 kV. A su vez, el proyecto considera la instalación de un transformador de 110/13,2 kV de 30 MVA de capacidad con Cambiador de Derivación Bajo Carga (CDBC) y sus respectivos paños de conexión en ambos niveles de tensión.

La configuración del patio de 110 kV de la subestación Monte Blanco corresponderá a barra principal seccionada y barra de transferencia, con capacidad de barras de, al menos, 300 MVA con 75°C en el conductor y 35°C temperatura ambiente con sol, y deberá considerar espacio en barra y plataforma para cinco posiciones, de manera de permitir la conexión del transformador de poder 110/13,2 kV, la conexión de la línea 1x110 kV El Pimiento - Monte Blanco, la conexión de la línea 1x110 kV Monte Blanco - El Lazo, la construcción del paño seccionador y la construcción del paño acoplador.

Además, la subestación Monte Blanco considera la construcción de una sala de celdas de 13,2 kV, en configuración barra simple, contemplándose al menos, cuatro (4) paños para alimentadores, la celda de conexión del nuevo transformador antes mencionada, la construcción de una celda para equipos de medida y la construcción de una celda para servicios auxiliares.

Es importante señalar además que, en cuanto a la "Línea 1X110 kV El Pimiento – Monte Blanco" y "Línea 1X110 kV Monte Blanco - El Lazo", todas corresponden a instalaciones proyectadas, y sólo son mencionadas para dar contexto, entendimiento y completitud al proyecto en comento.

La superficie total por la que se solicita concesión eléctrica definitiva para establecer la presente S/E Monte Blanco es de 6.980,96 metros cuadrados, y se emplazará en la comuna de El Monte, provincia de Talagante, Región Metropolitana de Santiago.

Tabla. Coordenadas polígono Subestación Monte Blanco.

VÉRTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
V1	315.269,96	6.272.840,36
V2	315.364,05	6.272.846,74
V3	315.369,09	6.272.772,91
V4	315.275,01	6.272.766,48

En el proyecto en todos los casos, se considera el sistema de coordenadas UTM según Datum WGS84, correspondiente al Huso 19 Sur.

Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° letra j) y el artículo 31° ambos de la LGSE, la concesión eléctrica definitiva que por este acto se solicita, es por plazo indefinido.

SERVIDUMBRE DE TRANSITO

Por otra parte, en virtud del artículo 58° de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) en relación con el artículo 71, letra a.8) y artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos (RLGSE), se solicita servidumbre de tránsito de aquellas que tiene derecho el concesionario para la unión del camino público o vecinal más próximo con el sitio ocupado por las obras, que, en este caso, corresponde a la Subestación Monte Blanco.

La servidumbre de tránsito a solicitar tiene un ancho de 5 metros. La longitud total de servidumbre de tránsito solicitada es de 46,26 metros. A su vez la superficie total de servidumbre de tránsito de 231,30 metros cuadrados. Por último, la servidumbre que se solicita es de carácter de definitiva y por plazo indefinido, y, asimismo, se indica junto con su justificación técnica y legal en la Memoria Explicativa de las Obras, y en el Plano Especial de Servidumbre **N° PES 01**

TITULARIDAD DEL PROYECTO

La importancia de los proyectos anteriormente indicados radica en que, durante el año 2023, se llevó a cabo por parte del Coordinador Eléctrico Nacional (CEN) una licitación internacional que corresponde a las obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal. El Ministerio de Energía (MEN) emitió el Decreto Exento N°3T/2024, de fecha 25.04.2024, adjudicándose Alupar Chile Inversiones SpA., los derechos a la explotación de obras nuevas (ya indicadas), según da cuenta el Acta de Adjudicación de fecha 03.11.23, emitida por el CEN.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, Alupar Chile Inversiones SpA., se encuentra tramitando la cesión y transferencia de los derechos y condiciones de ejecución/explotación del Sistema de transmisión El Pimiento – Monte Blanco – El Lazo, ello ante el Ministerio de Energía. Siendo así, por parte de mi representada TRANSMISORA DE ENERGIA DE SANTIAGO S.A., quien acepta y adquiere, los derechos exclusivos de ejecución/explotación contenidos en el Decreto N° 3T/2024 MEN.

LISTADO DE PREDIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO

El detalle del propietario afectado y sus respectivos planos especiales de servidumbre por el proyecto se muestra en el documento acompañado, denominado: “Listado de Predios Afectados”. Se hace presente que, el trazado del proyecto atravesará un (1) bien particular, no considera atravesar bienes fiscales ni bienes municipales, ni ocupará bienes nacionales de uso público.

Sobre el predio particular, se solicita constitución legal de servidumbre en los términos de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y el Reglamento de la ley General de Servicios Eléctricos (RLGSE).

OBRAS O INSTALACIONES EXISTENTES

De acuerdo con lo señalado en la letra i) del art. 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, el Proyecto no presenta cruces ni afectaciones con líneas eléctricas u otras instalaciones existentes. Por otra parte, El proyecto, no presenta paralelismos con otras líneas eléctricas o instalaciones existentes.

CRONOGRAMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN Y TÉRMINO DE LAS OBRAS

El plazo de inicio y término de las obras en cuanto a su duración se estima en 22 meses. Respecto al inicio de las obras del proyecto, comenzará transcurridos 12 meses posteriores a la publicación del Decreto Supremo que otorga la concesión en el Diario Oficial. En conformidad a lo indicado en la letra j) del artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y en concordancia con el artículo 31° del mismo cuerpo legal, la concesión eléctrica que se solicita es por un plazo indefinido.

Actividad	Meses																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Ingeniería																						
Suministros																						
Movimiento de Tierras																						
Obras Civiles																						
Montaje Electromecánico																						
Prueba y Puesta en Servicio																						

PRESUPUESTO DEL COSTO DE LAS OBRAS

El presupuesto total de las obras que se ejecutarán asciende a la suma de \$5.046.051.152 pesos chilenos (Cinco mil cuarenta y seis millones cincuenta y un mil ciento cincuenta y dos pesos chilenos). La fecha del presupuesto es de **14/08/2025**. El desglose del costo total de las obras se especifica en la Memoria Explicativa de las Obras.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, del año 1982, que constituye la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía Eléctrica; y su Reglamento, Decreto Supremo N°327 del Ministerio de Minería del año 1997, y sus posteriores modificaciones; solicito al Excelentísimo Señor Presidente de la República otorgar a mi representada **“TRANSMISORA DE ENERGIA DE SANTIAGO S.A.”**, concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido para establecer el proyecto denominado **“SUBESTACIÓN MONTE BLANCO”**.

EN EL PRIMER OTROSÍ: Sírvase Excelentísimo Señor Presidente, tener por acompañados, en formato digital (PDF), los siguientes documentos, con los que acredito y justifico lo expuesto en lo principal de la presente solicitud:

- 1) Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva;
- 2) Memoria Explicativa de las Obras;
- 3) Memoria de Cálculo Distancias Eléctricas;

- 4) Plano General de las Obras;
- 5) Planos Especiales de Servidumbre;
- 6) Listado de Predios Afectados;
- 7) Certificado de Instalador Eléctrico SEC;
- 8) Cédula de Identidad Instalador Eléctrico.
- 9) Copia de los antecedentes sociales de **TRANSMISORA DE ENERGIA DE SANTIAGO S.A.**, que incluyen:
 - i. Certificado de vigencia de la Sociedad Anónima Transmisora de Energía de Santiago S.A., que rola a fojas 12381, número 4310 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2025 otorgado con fecha 18 de agosto de 2025;
 - ii. Certificado de vigencia de poderes de la Sociedad Anónima Transmisora de Energía de Santiago S.A., que rola a fojas 17301, número 6539 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2025 otorgado con fecha 18 de agosto de 2025;
 - iii. Copia de Inscripción con vigencia fojas 12381, número 4310 del Registro de Comercio de Santiago del año 2025 otorgado con fecha 18 de agosto de 2025.
 - iv. Cédula de identidad del representante legal de la empresa.
 - v. E-RUT de la empresa **TRANSMISORA DE ENERGIA DE SANTIAGO S.A.**
 - vi. Publicación en el Diario Oficial, boletín N° 43.443 (CVE 2247194) del Decreto Exento N° 257/2022, Ministerio de Energía, el cual fija obras nuevas de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2021.
 - vii. Acta de adjudicación de los derechos a la explotación de obras nuevas fijadas por el Decreto Exento N°257/2022.
 - viii. Publicación en el Diario Oficial, boletín N° 44.051 (CVE 2597124) del Decreto Exento N°3T/2024, Ministerio de Energía, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación y fija empresa adjudicataria de la construcción y ejecución de las obras contempladas en el decreto exento N°257/2022.

- ix. Copia de Escritura pública de Constitución de Sociedad, de TRANSMISORA DE ENERGIA DE SANTIAGO S.A., emitido por la décima octava Notaria de Santiago, firmado por la Notaria Pública Suplente doña Paula Luna Saez. Repertorio N° 735-2025.
- x. Publicación en el Diario Oficial del Extracto de Constitución de Sociedad, de fecha 03 de febrero de 2025. Boletín N° 44.065 (CVE 2605947).
- xi. Certificado de Reducción a Escritura Pública, de TRANSMISORA DE ENERGIA DE SANTIAGO S.A., emitido por la décima octava Notaria de Santiago, firmado por la Notaria Pública María Pilar Gutiérrez Rivera. Repertorio N° 1977-2025.

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: En virtud de lo dispuesto en la Circular N° 2607, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles de fecha 25 de marzo de 2020, vengo en señalar el correo electrónico rreyes@alupar.cl para efectos de las comunicaciones y notificaciones que deban ser puestas en conocimiento a **TRANSMISORA DE ENERGIA DE SANTIAGO S.A.**, por parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

En espera de su favorable acogida,

Rafael
Reyes
Errazuriz

Firmado digitalmente por
Rafael Reyes
Errazuriz
Fecha: 2025.08.25
10:04:57 -04'00'

RAFAEL REYES ERRAZURIZ
TRANSMISORA DE ENERGIA DE SANTIAGO S.A.